SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2021

ASUNTO: Síntesis de **COMUNICADO**: El Pleno del IFT aprueba concluir la vigencia del Acuerdo de suspensión de plazos y términos emitido con motivo de la contingencia por Covid-19.

1. El jueves 05 de agosto de 2021, el **IFT** emitió el comunicado 65/2021. [i]

   (http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-pleno-del-ift-aprueba-concluir-la-vigencia-del-acuerdo-de-suspension-de-plazos-y-terminos-emitido)

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

Ante la contingencia sanitaria, el año pasado se emitió el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio IFT y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

En su **XIV Sesión Ordinaria**, el Pleno determinó **concluir la vigencia de dicho Acuerdo** con la finalidad de continuar, iniciar o reanudar, según sea el caso, el curso legal y el cómputo de plazos y términos de todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en materia de competencia económica en dichos sectores, que se llevan ante este Instituto, entre otros, los relativos a la supervisión de agentes económicos preponderantes y procedimientos seguidos en forma de juicio.

El acuerdo aprobado por el Pleno contempla, entre otros aspectos, que:

1. Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos señalados en el acuerdo que concluye su vigencia, continuarán su curso legal con base en las disposiciones jurídicas que les son aplicables.

2. Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos señalados en el acuerdo que concluye su vigencia, determinados para ser sustanciados por medios de comunicación electrónica, continuarán su curso legal por esa vía hasta su conclusión y apegados a las disposiciones jurídicas que les resulten aplicables, en aquellos casos en los que el promovente o interesado manifestó su aceptación para que se prosiguieran a través de esos medios de comunicación electrónica.

3. Se reanudan o inician para el **IFT** los cómputos de plazos y términos de ley establecidos en días hábiles, incluyendo aquellos fijados por periodos o días naturales para todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos no previstos en el acuerdo que concluye su vigencia, así como los trámites que hayan sido presentados ante la Oficialía de Partes Común del IFT, en los que no se manifestó la aceptación expresa por parte del promovente o interesado para proseguirlos a través de medios electrónicos.

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

4. Se especifican trámites y procedimientos a cargo de la **UCS, UMCA, UCE y UER** en los que el interesado o su representante legal podrán manifestar de forma expresa su aceptación para que las notificaciones de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información o documentos, así como la notificación de la resolución correspondiente o cualquier otro acto que se realice en dichos trámites y procedimientos, se lleven a cabo por medios de comunicación electrónica.

5. Este acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y, a partir del quinto día hábil posterior a ello, comenzará a correr el plazo de 20 días hábiles para que, por escrito y de manera física, se presente ante la Oficialía de Partes Común del IFT, toda la documentación original y completa relativa a aquella que se remitió en forma digitalizada, para sustanciar trámites y procedimientos que se realizaron en términos de lo previsto en el acuerdo que concluye su vigencia.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.